

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 4 de Mayo del 2000

No. 83

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 35-2000.....	2229
Acuerdo Presidencial No. 141-2000.....	2230
Acuerdo Presidencial No. 179-2000.....	2230
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Veteranos de Guerra del Ministerio del Interior de las Segovias (AVEMISE).....	2230
Estatuto "Fundación Oray Labora "ORA ET LABORA".....	2232
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2234
Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Unilaterales (Continuación).....	2246
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2248
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Juigalpa Acta No. 87.....	2253
Alcaldía Municipal de la Concepción Departamento de Masaya. Sesión Ordinaria No. 0032.....	2254
SECCION JUDICIAL	
Cancelación de Título Valory Emisión de Otros.....	2255
Títulos Supletorios.....	2255

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 35-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación de las Modificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado Tlatelolco), el día veintinueve de Abril de 1998, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación de las Modificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado Tlatelolco).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Se dan por aprobadas las Modificaciones del Tratado para

la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado Tlatelolco).

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes las Modificaciones del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado Tlatelolco).

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de abril del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 141-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Casa Alianza Nicaragua, de nueve lotes de terrenos, que pertenecen al Estado, ubicados en el Costado Este del Ministerio del Trabajo en esta ciudad, con un área total de Un mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados (1,539 Mts²), equivalentes a Dos mil ciento ochenta y dos punto noventa y cuatro varas cuadradas (2,182.94 Vrs²) y valor Catastral total de Ciento ochenta nueve mil, doscientos noventa y siete Córdobas (CS189,297.00), dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Terrenos del Estado; **Sur:** Primera Calle NorOeste; **Este:** Décima Avenida NorOeste y **Oeste:** Terrenos del Estado, e inscritos bajo: 1. el No. 41.961, Tomo 1205, Folios 251/252. Asiento 3°. Catastro N° 2952-3-04-036-14700; 2. No. 35.064, Tomos 478/629, Folios 29/286, Asiento 3°. Catastro N° 2952-3-04-036-14800; 3. No. 20.443, Tomo 2084, Folios 288/289. Asiento 6°. Catastro N° 2952-3-04-036-14900; 4. No. 20.652, Tomos 234/578, Folios 217/215, Asiento 6°. Catastro N° 2952-3-04-036-15000; 5. No. 20.839, Tomos 247/2084, Folios 151/293, Asiento 5°. Catastro N° 2952-3-04-036-15100; 6. No. 21.763, Tomos 273/393, Folios 276/209, Asiento 3°. Catastro N° 2952-3-04-036-15200; 7. No. 4.565, Tomo 217, Folios 88/89, Asiento 4°. Catastro N° 2952-3-04-036-15300; 8. No. 33, Tomo 86, Folios 150/151, Asiento 5°. Catastro N° 2952-3-04-036-15400; 9. No. 22.631, Tomo 293, Folios 75/76, Asiento 3°. Catastro N° 2952-3-04-036-15500; todas las Inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día tres de Abril del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 179-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Doctor Francisco Aguirre Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, para que suscriba con el Banco Mundial, los términos del Contrato de Financiamiento del Programa Nacional de Tecnología y Formación Técnica Agropecuaria.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Mayo del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

Reg-2536.- M-005500-VALOR-CS540.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro y Asociaciones y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**, Que bajo el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (658) De la página SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE. A la página SETECIENTOS NOVENTA, Tomo I, Libro CUARTO, De Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LAS SEGOVIAS, (AVEMISE)**. Conforme autorización de Resolución del día once de Marzo de Mil Novecientos

Noventa y SIETE. - Dado en la Ciudad de Managua a los SEIS días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete. - LIC. LUIS ARGUELLO VIVAS. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (AVEMISE) ESTATUTOS. - CAPITULO I. Constitución, Definición, Fines y Objetivos, Domicilio, Responsabilidad, Duración. Arto. 1. La Asociación de Veteranos de Guerra del Ministerio del Interior de las Segovias es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyos fines y objetivos son: a). Promover la constante superación intelectual, moral y material de sus asociados. b). Promover, obtener y ejecutar programas de trabajo y ayuda en todas en todas las ramas laborales, sean artesanales, industriales, agropecuarias, o de cualquier otra índole en beneficio de sus asociados, y de la sociedad en su conjunto. c). Desarrollar relaciones nacionales e internacionales con organismos, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como con asociaciones de igual naturaleza para la consecución de sus fines. d). Promover la superación, cultural, técnica y profesional de sus asociados, procurándose diversos programas de capacitación, estudio y especialización con el fin de contribuir a elevar sus niveles de vida, así como al desarrollo económico y social de la nación. Arto. 2. El domicilio principal de la Asociación será la Ciudad de Esteli pudiendo establecer filiales en cualquier lugar dentro o fuera del país. La duración de la Asociación será de carácter indefinido a partir de su constitución oficial. Arto. 3. La Asociación se rige con los siguientes principios y reglās. a). Es una Asociación Civil con fines sociales mediante la cual sus asociados se comprometen recíprocamente en la realización de proyectos para dar cumplimiento a sus fines y objetivos. b) Igualdad de derechos y obligaciones para todos los asociados. Esto implica: a.- Libre afiliación y retiro voluntario. b.- La participación activa del asociado en los asuntos de la Asociación que le permita ejercer su voto. Arto. 4. Cada asociado compromete su responsabilidad con la asociación hasta por la suma de las aportaciones suscritas. En su defecto la Asociación puede demandar una responsabilidad suplementaria. CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. Arto. 8. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS a- Apoyar con firmeza las decisiones de la Asociación para ser ejemplo ante otras Asociaciones afines. b- Mejorar sistemáticamente la formación integral contribuir a la formación y educación de las nuevas generaciones. c- Entregar su aporte regularmente, hasta que la Asociación obtenga su propio patrimonio, siendo la cuota de C\$10.00 mensuales o su equivalente a U\$1.50 dólares. d- Velar por el patrimonio de la Asociación. - Respetar y cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como cualquier otra obligación que contraiga con esta. Arto. 9. Son derechos de los Asociados a- Intervenir en los debates de la Asamblea, hacer mociones y emitir su voto. b- Elegir y ser electo para cualquier cargo de dirección. c- Interpelar y señalar abusos que pudiesen cometer los asociados en el ejercicio de sus funciones, siempre que sean en beneficio de la Asociación. d- Ser objeto de estímulos cuando se haya destacado en actividades de la Asociación. e- Ser informado debidamente de los asuntos de interés para la vida de la Asociación. f- Retirarse voluntariamente de la Asociación

exponiendo por escrito los motivos de la misma. g- Solicitar la celebración de Asamblea extraordinaria conforme los Estatutos. h- Gozar de los beneficios que la Asociación promueva en favor de los afiliados. Arto. 5. La Asociación de Veteranos de Guerra del Ministerio del Interior de las Segovias, estar abierta a todos aquellos ex-combatientes del Ministerio del Interior que así lo soliciten y que están dispuestos a respetar sus Estatutos. Arto. 6. La Asociación de Veteranos de Guerra del Ministerio del Interior estaría integrada por ex-fundadores o ex-miembros del Ministerio del Interior Arto. 7. La calidad de asociados se adquiere por la firma del acta constitutiva o por aprobación de la Asamblea General. Los primeros tendrán el carácter de miembros fundadores, y los segundos de miembros permanente. Arto. 10. Ningún Asociado podrá ser expulsado sin haber sido antes escuchado Arto. 11. SON MOTIVOS DE EXPULSION LOS SIGUIENTES: a- El no acatar o romper los principios y reglas establecidas en los Estatutos. b- Cuando las acciones del asociado repercutan negativamente en sus propios afiliados y en la Asociación. Arto. 12. PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION SE REQUIERE: a- Haber estado incorporado a alguno de los órganos del Ministerio del Interior. b- Hacer solicitud voluntaria por escrito para su ingreso. c- Llenar hoja de ingreso y ficha socioeconómica. CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO Arto. 13. El patrimonio social de AVEMISE estar formado por los aportes de sus asociados en efectivo, especie o trabajo o cualquier otro aporte solidario nacional o internacional. Este se desglosa: a)- En un fondo que es variable porque el número de asociados no es fijo y está formado por los aportes de los socios en efectivo, especie o trabajo. Además estar formado por las donaciones que reciba, los bienes que adquiera, y por herencias y legados que reciba. Así como por los excedentes económicos que la Asamblea General resuelva incorporar a este fondo social. Arto. 14. La Asociación podrá establecer sedes departamentales con el aporte que hagan los asociados va sean en especie, o trabajo de cada lugar. CAPITULO IV. REGIMEN ADMINISTRATIVO Arto. 15. La dirección, administración y la vigilancia de la asociación, es exclusiva responsabilidad de los asociados, quienes ejercen ese poder directo a través de los siguientes órganos: a- Asamblea General b- Junta Directiva c- Junta de Vigilancia d- Asambleas parciales de cada departamento con sus respectivas Juntas Directivas Arto. 16. Funciones de la Asamblea General. a- La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad de la Asociación, estar integrada por los miembros fundadores y por los miembros que hayan sido aceptados como tales por la Asamblea. B- La Asamblea General podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinaria, que se celebrará una vez al año en la fecha y lugar que lo decida la Junta Directiva. b) Extraordinaria, que se celebrará cuando lo solicite por lo menos dos tercios de sus asociados y/o cuando la Junta Directiva lo considere necesario. La petición deberá hacerse por escrito y dirigida a la Junta Directiva. Las convocatorias se deberán efectuar con cinco días de anticipación por medio de Nota escrita. En caso de no reunir quórum se convocará para efectuarse con 48 hrs. de anticipación. Celebrándose las sesiones con los presentes. Las resoluciones se terminarán por mayoría simple de votos, los que serán de obligatorio cumplimiento. LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL SON: a- Elegir por un periodo de dos años a la Junta Directiva y decidir su composición. B- Decidir sobre la reforma de los estatutos de la Asociación. c- Aprobar el reglamento de la Asociación. d- Decidir sobre la disolución de la Asociación c-

Recibir, discutir y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia y los estados financieros. f- Revocar los nombramientos y escogencia de los miembros de los órganos de gobierno. g- Dictar los lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la Asociación. h- Decidir sobre cuestiones de competencia entre los órganos administrativos de la Asociación.

Arto. 17. DE LA JUNTA DIRECTIVA La junta directiva estará compuesta por un presidente, que será el representante legal de la Asociación. Un Representante, un secretario, un tesorero y dos o más vocales, previa elección de la Asamblea General. 2. El quórum se integrará de acuerdo a lo establecido en el Arto. 16, inciso o La votación se hará por mayoría simple. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. 3. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación. 4. En caso de falta o ausencia temporal del presidente hará sus veces el vice presidente. En caso de falta o ausencia temporal de los otros miembros, serán suplidos por cualquiera de los otros miembros, por acuerdo de la Junta Directiva. En caso de falta o ausencia de Directiva la Asamblea General decidirá quien lo sustituya. 5. **OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a- Presentar un informe anual a la Asamblea General de las actividades de la Asociación. b- Decidir sobre adquisición y enajenación de bienes. c- Decidir sobre la apertura de sedes departamentales dentro y fuera del país d- Presentar iniciativas a la Asamblea General. e- Convocar a la Asamblea General según se ha establecido en el arto. 6, inciso b. f- Podrá crear instancias consultivas asignando tareas específicas a cualquier miembro de la Asociación para efectos administrativos. g- Realizará todas aquellas actividades cuyo fin sea la consecución de ayuda nacional e internacional, así como la administración de las mismas. h- Todas las demás funciones que le asignen el instrumento consultivo, la ley y los estatutos. **Arto. 18. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el presidente y actuara como apoderado general de administración. El presidente necesitara autorización expresa de la Junta Directiva para vender, hipotecar o enajenar bienes de la Asociación. El presidente podrá delegar las funciones que considere pertinente para el mejor destino de la Asociación.**

Arto. 19. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA La junta de vigilancia tiene como principal función la de constatar que los proyectos de ejecución se lleven a efecto, así como el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento. **CAPITULO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** **Arto. 20.** La disolución de la Asociación será tomada por acuerdo de la Asamblea General o por causas legales, se designará un liquidador que podrá ser o no miembro de esta, quien rendirá cuenta de su gestión a la Asamblea General Una vez finiquitada todas las obligaciones contraídas si existieren, el remanente será donado a la institución u organización que la Asamblea General por acuerdo dispusiere. **CAPITULO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS** **Arto. 21.** Los presentes Estatutos podrán ser reformados o modificados en una asamblea general extraordinaria, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de los Asociados. A estos efectos la Asamblea podrá ser convocada por: El comité de vigilancia b- La mayoría simple de los Asociados por decisiones tomadas en sus Asambleas parciales. c- Junta Directiva d- Un número de asociados no menor que el 50%.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. EDUARDO VANEGAS AREVALO, en su carácter de presidente de la asociación el día Once de Marzo de mil Novecientos Noventa y Siete, a las Once y Cuarenta ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fin se de lucro, bajo el número Perpetuo Seiscientos Cincuenta y Ocho (658), de la página Setecientos Noventa, Tomo uno. Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones. - Managua, Siete de Mayo de mil Novecientos Noventa y Siete. - LIC. LUIS ARGUELLO VIVAS, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO " FUNDACION ORA Y LABORA " ORA ET LABORA "

Reg. No. 170 - M. 633354 - Valor CS 660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **FUNDACIÓN ORA Y LABORA <ORA ET LABORA>**, inscrita bajo el número perpetuo novecientos setenta y siete (977), del Tomo IV, Libro Cuarto, ha solicitado ante el Departamento la inscripción de Reformas a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro Quinto, bajo el Folio Ciento catorce al Folio Ciento veintitres, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ORA Y LABORA <ORA ET LABORA>**, en el Diario Oficial. La Gaceta, los que son firmados por el Dr. René Herrera Zuñiga, Ministro de Gobernación, con fecha veintitres del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ORA ET LABORA.-
CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.- CONSTITUCION.- **Arto. 1.-** La Fundación ORA ET LABORA, fue constituida a las dos de la tarde del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales del Notario Dr. Donald Lacayo Núñez. - **DEMONINACION.-** **Arto. 2.-** La Fundación se denomina ORA ET LABORA. - **DOMICILIO.-** **Arto. 3.-** La Fundación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pero podrá establecer sub-sedes, agencia u oficinas en cualquier otra parte de la República si así lo decide la Junta Directiva. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- FINES Y OBJETIVOS.-** **Arto. 4.-** La fundación tendrá por fines y objetivo los que determinan la cláusula quinta de la escritura de Constitución Social. - **CAPITULO III.- CAPITAL SOCIAL.- CAPITAL SOCIAL.-** **Arto. 5.-** La fundación formará su capital social: a) con el aporte voluntario de sus socios, b) con donativos que reciba de donantes nacionales o extranjeros sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, gubernamentales o municipales y fundaciones de cualquier otro organismo que puedan contribuir para el desarrollo de sus actividades

y c) Con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en su desarrollo y con el aporte de quinientos córdobas que aportaron los socios fundadores. - **CAPITULO IV.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.- ADMINISTRACION.-** Arto. 6.- La Administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, electa por el presidente fundador y en su deceso por su sucesor. - **REPRESENTACION LEGAL.-** Arto. 7.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial, estará a Cargo del Presbítero SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, con facultades de UN APODERADO GENERALISIMO AD-VITAM, EN RAZON DE SER UNA OBRA FUNDADA POR EL, QUIEN SERA PRESIDENTE VITALICIO DE LA FUNDACION Y DEL COMITE O JUNTA DIRECTIVA. - **JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 8.- La Junta Directiva de la Fundación estará compuesta por un número no menor de tres personas ni mayor de cinco. Tendrá las Facultades de un Mandatario General de Administración. **COMPOSICION DE LA JUNTA.-** Arto. 9.- La Junta Directiva la integrara: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesoro y Un vocal. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años contados a partir de su toma de posesión.- Para que haya resoluciones válidas es necesario el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes, que no podrá ser en ningún caso inferior a tres. - **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto. 10.- Son Funciones del Presidente: A) Representar legalmente a la fundación judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir y presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General ordinaria y Extraordinaria de asociados; c) Firmar documentos oficiales de la Fundación. - **FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Arto. 11.- Son funciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Las que le delegue el Presidente y c) Cualquier otra que se establezca en el futuro. - **FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Arto. 12.- Son funciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la fundación; b) Llevar los libros de actas de Junta Directiva y Junta General; c) Redactar las actas de las sesiones y d) Firmar con el Presidente todos los documentos de la Fundación. - **FUNCIONES DEL TESORERO.-** Arto. 13.- Son funciones del Tesorero: a) Llevar las cuentas de la Fundación; b) Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva del movimiento económico de la Fundación; c) Preparar los Balances anuales; d) Preparar los informes económicos que fueren requeridos por el Gobierno o sus instituciones, cuando corresponda. - **FUNCIONES DEL VOCAL.-** Arto. 14.- Son Funciones del Vocal: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General en caso de ausencia del presidente y del Vice Presidente y e) Las otras que le delegue el Presidente o la Junta General o Junta Directiva. - **CAPITULO V.- DE LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y SELLOS; DE LOS LIBROS.-** Arto. 15.- a) Se llevará un libro de Registro de Miembros de la Fundación a cargo del secretario. b) Además se llevarán los libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas y demás que exige la ley. - **DE LA CONTABILIDAD.-** Arto. 16.- Se practicará Inventarios y Balances cada año calendario, enviándose copia original de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - La Contabilidad será llevada en sistema de partida doble, bajo las más estrictas normas y procedimientos de contabilidad legalmente aceptadas. - **DE LOS SELLOS.-** Arto.

17.- La Fundación deberá llevar dos sellos: Un sello que dirá FUNDACION ORA ET LABORA, para uso en correspondencia normal y ordinaria y otro sello que dirá PRESIDENCIA, FUNDACION ORA ET LABORA. - **CAPITULO VI.- DE LOS FUNDADORES Y SOCIOS.- DEL FUNDADOR.-** Arto. 18.- El presbítero SILVIO JOSE FONSECA MARTINEZ, es el socio fundador de la FUNDACION ORA ET LABORA y como consecuencia su PRESIDENTE VITALICIO AD-VITAM. - **DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-** Arto. 19.- Son socios fundadores los que aparecen en la Escritura de Constitución Social y su reforma. - **DE LOS NUEVOS SOCIOS.-** Arto. 20.- Para formar parte de la Fundación se requiere llenar los siguientes requisitos: a) Firmar la solicitud y presentarla ante el Presidente Ad-vitam o ante la Junta Directiva, quienes resolverán lo que corresponda y será ratificado por la Junta General. - Pueden ser socios cualquier persona natural o jurídica, en este caso haciendo la solicitud por medio de su representante legal. - **REQUISITOS PARA SER MIEMBROS.-** Arto. 21.- Para ser miembro se requiere: a) Ser una persona de antecedentes notoriamente correctos, b) buena conducta y c) que acepte los estatutos, reglamentos y ordenanza de la Fundación. - **DEJA DE SER MIEMBRO.-** Arto. 22.- Se deja de pertenecer a la Fundación: a) Por renuncia expresa mediante escrito ante el Secretario de la Junta Directiva. b) Por actos y acciones que contradigan o se opongan a lo que prescribe la Constitución y estos estatutos. c) Por muerte. d) Por haber sido condenado en juicio criminal, por la comisión de cualquier delito. **CAPITULO VII.- DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS GENERALES.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Arto. 23.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. - Las Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crea conveniente el Presidente Ad-vitam o miembros de la Junta Directiva que represente la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. - **DE LAS CONVOCATORIAS.-** Arto. 24.- Las convocatorias ordinarias serán mediante aviso escrito del presidente enviado por correo o por cualquier otro medio, y las extraordinarias cuando se juzgue conveniente o por petición de los socios que representen al menos el cincuenta más uno por ciento de los miembros. - **CAPITULO VIII.- DEL ARBITRAMIENTO.- DEL ARBITRAMIENTO.-** Arto. 25.- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Fundación con respecto a la Administración o por la interpretación del acta constitutiva, estatutos o con motivos de la Disolución y Liquidación de la Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será Dirimida y resuelta sin recurso alguno por el Arzobispo de Managua en funciones, puesto que su laudo causará estado o ejecutoria. - **DEFENSA DE LAS PARTES.-** Arto. 26.- La parte que tenga desavenencias, presentará su solicitud ante el Arzobispo de Managua, señalando los puntos de desavenencia. - En este caso se notificará a la otra parte para que exprese su defensa. - **DEL LAUDO.-** Arto. 27.- El Laudo será emitido dentro del término fatal de treinta días después de Recibir el escrito de defensa; el laudo será inapelable e irrecurrible produciendo cosa juzgada material y formal. - **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DE LA DISOLUCION.-** Arto. 28.- La Fundación se disolverá por voluntad del presidente Ad-vitam y de los socios fundadores de común acuerdo. - **DE LA LIQUIDACION.-** Arto. 29.- Se nombrará una Junta Liquidadora, pero los bienes muebles e inmuebles que queden pasarán a formar

parte del Patrimonio de la Curia Arzobispal de Managua. - Leída la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratificamos y firmamos sin modificarla. - (f) SILVIO J. FONSECA M. (F) CARLOS GARZON B. (f) CARLOS J. BURGOS C. (f) JOSE D. BLANDINO. (F) LEONARDO B. DUARTES. (f) JULIO ARTIAGA SERRANO (f) PASTOR S. VALLECILLO. - Es conforme con su original con el cual fue cotejada y consta de tres folios útiles la que corre de la página dos a la página diez del libro de actas de la Asociación que firmo, rubricoy sello en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - DR. JOSE BLANDON RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO.

Solicitud de Reforma de Estatutos presentada a este Departamento por Monseñor Silvio José Fonseca Martínez, en su carácter de Presidente de la entidad, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el Folio Ciento catorce al Folio Ciento veintitrés, Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones, el veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ORA Y LABORA <ORA ET LABORA>**, en el Diario Oficial. La Gaceta, los que son firmados por el Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación, con fecha veintitrés del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2002 - M. 095498 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemalteca, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

3 C'S

Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 2003 - M. 095495 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemalteca, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO, COMERCIAL DESTINADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y VENTA DE AGUA, GASEOSAS, MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 2004 - M. 095493 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemalteca, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 2005 - M. 095494 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemalteca, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2006 - M. 095499 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemala, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LAMARIPOSA

Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2007 - M. 095496 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemala, solicita el Registro del Nombre Comercial:

EMBOTELLADORA LA MARIPOSA, S.A.

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS O AGUAS CARBONATADAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE ESTA NATURALEZA.

Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2008 - M. 095497 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre Comercial Embotelladora la Mariposa, Guatemala, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUNSHINE

Clase: 32
Presentada: 12 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2018 - M. 628751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS JUAN PABLO CASTILLO, Salvadoreño, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VOISSIN

Clase: 05 INT.
Presentada: 09 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2019 - M. 628752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS JUAN PABLO CASTILLO, Salvadoreño, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITANIÑO

Clase: 05 INT.
Presentada: 09 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua

3-1

Reg. No. 2020 – M. 628753 – Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS JUAN PABLO CASTILLO, Salvadoreño, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COTIZAN

Clase: 05 INT.

Presentada: 09 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2021 – M. 628755 – Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Representante de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

ANTIGERM

Clase: 3

Presentada: 21 de Enero del año 2000.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veintidós de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2022 – M. 628754 – Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS JUAN PABLO CASTILLO, Salvadoreño, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RAPIDITO INFANTIL

Clase: 05 INT.

Presentada: 09 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2023 – M. 393828 – Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Representante Legal de Comercial Alizaga,

S. A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITAMINERAL B12

Clase: 05 INT.

Presentada: 03 de Abril de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2281 – M. 182503 – Valor C\$ 720.00

Sra. Amalia del Socorro Hernández de Ramos, Apoderada de la Sociedad FERRETERIA REINALDOHERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 42

Presentada: 07 de Septiembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, catorce de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2470 – M. 149399 – Valor C\$ 720.00

Dra. Larisa María Saravia Taboada, Representante de PRODUCTOS CARNICOS, S.A., Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 29

Presentada: 05 de Julio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, catorce de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad.

3-1

Reg. No. 2082 - M. 245119 - Valor C\$ 810.00

Sr. Miguel Castillo Pasos, Representante de KONIFOTO S. A., Nicaragüense solicita el Registro de Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EMPRESA KONIFOTO SOCIEDAD ANONIMA. CUYO GIRO SON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES QUE SU MAYOR AMPLITUD SEDERIVEN OTENGAN CONEXIÓN PROXIMA O LEJANA CON LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA Y CINEMATOGRAFICA (REVELADO, AMPLIACION Y DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS: CAMARAS FOTOGRAFICAS, ROLLOS DE PELICULA REFRATERAS, ESTUCHES DE FOTOGRAFIAS, ALBUMES): LA IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACIONES COMERCIALES Y DE OTRA CLASES DE SOCIEDADES, COMPAÑIAS O CASA COMERCIALES E INDUSTRIALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS Y LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES, EL DESEMPEÑO DE MANDATO DE DISTRIBUCION, REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES FINANCIERAS INDUSTRIALES, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SOCIEDAD Y CON LOS NEGOCIOS SIMILARES O CONEXOS QUE PUEDAN FACILITAR SU EXTENSION DE DESARROLLO.

Presentada: 16 de Febrero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2081 - M. 040903 - Valor C\$ 720.00

Sr. Carlos Guadamuz Portillo, Presidente y Representante de la Sociedad DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AMERICA LATINA, SOCIEDAD ANONIMA (DIAL S. A.), Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA

CREACION Y PRODUCCION DE PROYECTOS RADIALES O RADIOFONICOS ASI COMO LA PREPARACION Y ADAPTACION DE PROGRAMAS RADIALES, PRINCIPALMENTE EL DESARROLLO DE RADIO YA Y OTRAS RADIOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELATIVO A LOS MISMOS.-

Presentada: 19 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2079 - M. 249652 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de la Sociedad PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROTOPAN

Clase: 05
Presentada: 06 de Octubre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, catorce de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2080 - M. 248240 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de la Sociedad: EXCLUSIVE MERCHANDISE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 15
Presentada: 18 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Agosto 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2142 - M. 628737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de la Sociedad

EUROMOBILIA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUROMOBILIA

Clase: 20

Presentada: 22 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintidós de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2083 - M. 0178149 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Margine Calderón Marengo, Apoderada de la Sociedad SIL VAININTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (SINSA), Nicaraguense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

EL GALERON DE LA CERAMICA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA, ARTICULOS Y EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERIA DE TODA CLASE, ARTICULOS DE LIBRERÍA, REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES Y CUALQUIER OTRO COMERCIABLE EN GENERAL.

Presentada: 01 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintidós de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2084 - M. 0230144 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Sociedad PHILIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

LONGBLEACH



Clase: 34

Presentada: 17 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintidós de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2085 - M. 0230142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad COBRA ELECTRONICS CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COBRA

Clase: 09

Presentada: 17 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2086 - M. 0230140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad PHILIP MORRIS PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

PETITE

Clase: 34

Presentada: 17 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2087 - M. 0230143 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A. Suiza, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

OASIS

Clase: 34

Presentada: 11 de Noviembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2088 - M. 0230141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad ST. HELENA BAY FISHING INDUSTRIES LTD., Sudáfrica, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

LUCKY STAR

Clase: 29

Presentada: 17 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 2127 - M. 039627 - Valor C\$ 720.00

Dr. Orlando Muñoz Moreira. Apoderado GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 29 Int.

Presentada: 24 de Agosto de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, seis de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2137 - M. 0259317 - Valor C\$ 810.00

Sr. Jacobo Castillo Pasos, Representante de COMERCIALIZADORA PANAMERICANA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (COPASA), Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

Copasa
COMERCIALIZADORA PANAMERICANA S.A.

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PANAMERICANA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, CUYO GIRO SON LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE TODA CLASE DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS (TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, VHS, RADIOGRABADORA, FREEZER, MANTENEDORAS, COCINAS, VARIETADES DE AIRES ACONDICIONADOS), TODA CLASE DE ARTICULOS DE OFICINAS Y SUS

ACCESORIOS (FAX, FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, IMPRESORAS), ARTICULOS DE TELEFONIA Y SUS ACCESORIOS, (CENTRALES TELEFONICAS), LAMPARAS, TERMOS, ARTICULOS DEL HOGAR) LICUADORAS, PROCESADORES, HORNOS, MICRO WAVE, CRISTALERIA), IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION EN GENERAL.

Presentada: 16 de Febrero del año 2000.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, tres de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 1267 - M. 473348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad Lichtwer Pharma GmbH, de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"KIRA"

Clase: 5 Int.

Presentada: 22 de Mayo de 1998.

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 26 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1567 - M. 50410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad ALIMER, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Trifios

Clase: 30 Int.

Presentada: 25 de Noviembre de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1568 - M. 50411 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALIMER, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 29 Int.
Presentada: 25 de Noviembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 28 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1569 – M. 50412 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPANIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 30 Int.
Presentada: 24 de Noviembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 28 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1570 – M. 50413 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TENNIS, S.A. de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 25 Int.
Presentada: 25 de Noviembre de 1999.
Opóngase
Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 28 de Enero del

año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1571 – M. 50414 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. de C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 1 Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1572 – M. 50415 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 1 Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1573 – M. 50416 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 1 Int.

Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1575 - M. 50418 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

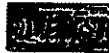


Clase: I Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1576 - M. 50419 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: I Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1577 - M. 50420 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: I Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1578 - M. 50421 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: I Int.
Presentada: 10 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1579 - M. 50422 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad UNITED RENTALS, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 37 Int.
Presentada: 23 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1580 - M. 50423 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad UNITED RENTALS, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 42 Int.
Presentada: 23 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1581 - M. 50424 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad UNITED RENTALS, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 35 Int.
Presentada: 23 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1582 - M. 50425 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PERISCOPIO, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 38 Int.
Presentada: 23 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1583 - M. 50426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VICTORIA'S SECRET STORES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 42 Int.
Presentada: 17 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 7 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1584 - M. 50427 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VICTORIA'S SECRET STORES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 3 Int.
Presentada: 17 de Diciembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 8 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1585 - M. 50428 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MAHINDRA & MAHINDRA LTD, de la India, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 12 Int.
Presentada: 4 de Enero del año 2000.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 1 de Febrero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1586 - M. 50429 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad PLYWOOD COSTARRICENSE. S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 19 Int.
Presentada: 23 de Noviembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1587 - M. 50407 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de la Sociedad PLYWOOD COSTARRICENSE. S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PELICANO(PELIKANO)"

Clase: 19 Int.
Presentada: 23 de Noviembre de 1999.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Enero del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1056 - M. 039375 - Valor C\$ 30.00

QUMICAS DINANT DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V., Hondureña, TRASPASO A FAVOR DE: ESTUDIO CALDERA, S.A, Nicaragüense. Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
TENTACIÓN y dibujo	16.218	03

Anotada página No. 148, Tomo VII Resolución.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 02 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 1055 - M. 039376 - Valor C\$ 30.00

ESTUDIO CALDERA. S.A., Nicaragüense. TRASPASO A FAVOR DE L'OREAL. Francesa. Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
TENTACIÓN y dibujo	16.218	03

Anotada página No. 148. Tomo VII Resolución.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 02 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 1138 - M. 039379 - Valor C\$ 30.00

PIERRE CARDIN. Francesa. TRASPASO A FAVOR DE: P.C. International Marketing Limited. Británica. Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE INT.
PIERRE CARDIN Etiqueta	9.958 C.C.	14

Anotada página No. 14. Tomo XVIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 04 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 1205 - M. 47339 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1155R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
AGROGENE LTD.
de Israel

INVENTO:
"NUEVO DERIVADO DEL ACIDO AMINOBUTIRICO PARA LA PROTECCIÓN DE PLANTAS CONTRA ENFERMEDADES FUNGOSAS"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1206 - M. 47340 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1160 R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
ZENECA LIMITED
de Reino Unido

INVENTO:
"PROCESO DE NITRACION PARA ETER DIFENILOS"
CASO
PPD 50285/NI

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1207 - M. 47341 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1133 R.P.I. de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
BIOCHEM PHARMA INC.
de Canadá

INVENTO:
"1,3-OXATIOLANOS SUSTITUIDOS CON
PROPIEDADES
ANTIVIRICAS"

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1208 - M. 47344 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1157 R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
BIOCHEM PHARMA INC.
de Canadá

INVENTO:
"OXATIOLANOS 1,3 SUSTITUIDOS Y DITIOLANOS 1,3
SUSTITUIDOS CON PROPIEDADES ANTIVIRICAS"

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1209 - M. 47342 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1136 R.P.I. de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
ZENECA LIMITED
de Reino Unido

INVENTO:
"PROCESO DE NITRACION" CASO PPD 50193/NI

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1210 - M. 47343 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1158 R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
ZENECA LIMITED
de Reino Unido

INVENTO:
"PROCESO DE PURIFICACIÓN"

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1211 - M. 47350 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1159 R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
BIC CORPORATION
de Estados Unidos de América

INVENTO:
"ENCENDEDOR DE MULTIPLES USOS"

Conforme Ley de Patente de Invención.- Managua, 1 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 1212 - M. 47345 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1153 R.P.I. de fecha quince de Diciembre

de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
ISK AMERICAS INCORPORATED
de Estados Unidos de América

INVENTO:
"COMPUESTOS DE BENZENO SUSTITUIDOS, PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES HERBICIDAS Y DEFOLIANTES QUE LAS CONTIENEN"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 1 de Febrero del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

I

Reg. No. 1213 - M. 47338 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1154 R.P.I. de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
BACARDI & COMPANY LIMITED
de Liechtenstein

INVENTO:
"DISEÑO DE BOTELLA"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 1 de Febrero del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

I

Reg. No. 1274 - M. 173307 - Valor C\$ 60.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1168 R.P.I. de fecha treinta y uno de Enero del dos mil, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR:
ROGER LACAYO BARBERENA
de Nicaragua

INVENTO:
"SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN MODULAR COLMENA"

Conforme Ley de Patente de Invención. - Managua, 4 de Febrero del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

I

Reg. No. 1275 - M. 173438 - Valor C\$ 60.00

GUILLERMO MORALES, Guatemalteco, TRASPASO A FAVOR DE: FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca. Marcas Fábrica y

Comercio, Nombre Comercial:

MARCAS:	NUMERO	CLASE
VITAL FUERTE	25.421 C.C.	05
ALCAYA	25.153 C.C.	05
SUKROL	32.515 C.C.	05
DISFARCA	21.451 C.C.	N/C

Anotadas en Páginas Nos. 237 Tomo LXXVII, 232 Tomo LXXVI, 161 Tomo CIV de Inscripciones, 33 Tomo III de Nombres Comerciales.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, once de Enero del año 2000. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 1294 - M. 164788 - Valor C\$ 30.00

BREVETTI GAGGIA SpA., Italiana. Operó FUSION DE SOCIEDADES, con GAGGIA Srl, Italiana, consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de GACCIA Srl, Italiana, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. DE REG.	CLASE
GAGGIA	8.924 C.C.	09
GAGGIA	9.076 C.C.	30

Anotadas páginas Nos. 39, 185 Tomo XIV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 03 de Diciembre de 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 1295 - M. 164799 - Valor C\$ 30.00

GAGGIA Srl, Italiana. CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR GAGGIA, SpA Italiana, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. DE REG.	CLASE
GAGGIA	8.924 C.C.	09
GAGGIA	9.076 C.C.	30

Anotadas páginas Nos. 39, 185 Tomo XIV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 03 de

Diciembre de 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 1352 - M. 039381 - Valor C\$ 30.00

JUGOS Y CONCENTRADOS PENINSULARES, S.A., DE C.V., Mexicana, CAMBIO SURAZON SOCIAL POR LA DE: KIMPEN, S.A., DE C.V., Mexicana. Marca Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO	CLASE
CRISTAL y figura garrafón	35.999 C.C.	32

Anotada página No. 201 Tomo CXVII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 09 de Febrero del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES UNILATERALES (Continuación)

Reg. No. 9589 - M - 169147 - Valor C\$ 35,580.00

Decisión sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI

Los Ministros deciden que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, comprendido en el Anexo IA del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, el Comité, de Obstáculos Técnicos al Comercio establecido en virtud del primero de los Acuerdos citados, sin perjuicio de las disposiciones sobre consultas y solución de diferencias, examinará al menos una vez al año la publicación facilitada por el Centro de Información de la ISO/CEI acerca de las informaciones recibidas de conformidad con el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo, con el fin de que los Miembros tengan la oportunidad de examinar cualquier materia relacionada con la aplicación de ese Código.

A fin de facilitar ese examen, se pide a la Secretaría que facilite una lista por Miembros de todas las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado el Código, así como una lista de las instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código desde el examen anterior.

Asimismo, la Secretaría distribuirá sin demora a los Miembros el texto de las notificaciones que reciba del Centro de Información de la ISO/CEI.

Decisión sobre las medidas contra la elusión

Los Ministros,

Tomando nota de que, aun cuando el problema de la elusión de los derechos antidumping ha sido uno de los temas tratados en las negociaciones que han precedido al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, los negociadores no han podido llegar a un acuerdo sobre un texto concreto.

Conscientes de la conveniencia de que puedan aplicarse normas uniformes en esta esfera lo más pronto posible.

Deciden remitir la cuestión, para su resolución, al Comité de Prácticas Antidumping establecido en virtud de dicho Acuerdo.

Decisión sobre el examen del párrafo 6 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

Los Ministros deciden lo siguiente:

La norma de examen establecida en el párrafo 6 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 se examinará una vez que haya transcurrido un período de tres años con el fin de considerar la cuestión de si es susceptible de aplicación general.

Declaración relativa a la solución de diferencias de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 o con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

Los Ministros reconocen, con respecto a la solución de diferencias de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 o con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la necesidad de asegurar la coherencia en la solución de las diferencias a que den lugar las medidas antidumping y las medidas en materia de derechos compensatorios.

Decisión relativa a los casos en que las administraciones de aduanas tengan motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado

Los Ministros invitan al Comité de Valoración en Aduana, establecido en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, a adoptar la siguiente decisión:

El Comité, de Valoración en Aduana,

Reafirmando que el valor de transacción es la base principal de valoración de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (denominado en adelante el "Acuerdo");

Reconociendo que la administración de aduanas puede tener que enfrentarse a casos en que existan motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados por los comerciantes como prueba de un valor declarado:

Insistiendo en que al obrar así la administración de aduanas no debe causar perjuicio a los intereses comerciales legítimos de los comerciantes;

Teniendo en cuenta el artículo 17 del Acuerdo, el párrafo 6 del Anexo III del Acuerdo y las decisiones pertinentes del Comité, Técnico de Valoración en Aduana:

Decide lo siguiente:

1. Cuando le haya sido presentada una declaración y la administración de aduanas tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, la administración de aduanas podrá pedir al importador que proporcione una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas, de que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, ajustada de conformidad con las disposiciones del artículo 8. Si una vez recibida la información complementaria, o a falta de respuesta, la administración de aduanas tiene aún dudas razonables acerca de la veracidad o exactitud del valor declarado, podrá decidir, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 11, que el valor en aduana de las mercancías importadas no se puede determinar con arreglo a las disposiciones del artículo 1. Antes de adoptar una decisión definitiva, la administración de aduanas comunicará al importador, por escrito si le fuera solicitado, sus motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados y le dará una oportunidad razonable para responder. Una vez adoptada la decisión definitiva, la administración de aduanas la comunicará por escrito al importador, indicando los motivos que la inspiran.

2. Al aplicar el Acuerdo es perfectamente legítimo que un Miembro asista a otro Miembro en condiciones mutuamente convenidas.

Decisión sobre los textos relativos a los valores mínimos y a las importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos

Los Ministros deciden remitir para su adopción los siguientes textos al Comité, de Valoración en Aduana establecido en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994:

I

En caso de que un país en desarrollo formule una reserva con objeto de mantener los valores mínimos oficialmente establecidos conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del Anexo III y aduzca razones suficientes, el Comité, acogerá favorablemente la petición de reserva.

Cuando se admita una reserva se tendrán plenamente en cuenta, para fijar las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 2 del Anexo III, las necesidades de desarrollo, financieras y comerciales del país en desarrollo de que se trate.

II

1. Varios países en desarrollo están preocupados por los problemas que puede entrañar la valoración de las importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos. A tenor del párrafo 1 del artículo 20, los países en desarrollo Miembros pueden retrasar la aplicación del Acuerdo por un período que no exceda de cinco años. A este respecto, los países en desarrollo Miembros que recurran a esa disposición pueden aprovechar ese período para efectuar los estudios oportunos y adoptar las demás medidas que sean necesarias para facilitar la aplicación.

2. Habida cuenta de esta circunstancia, el Comité, recomienda que el Consejo de Cooperación Aduanera facilite asistencia a los países en desarrollo Miembros, de conformidad con lo estipulado en el Anexo II, para que elaboren y lleven a cabo estudios en las esferas que se haya determinado que pueden presentar problemas, incluidas las relacionadas con las importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos.

Decisión relativa a las disposiciones institucionales para el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

Los Ministros deciden recomendar que el Consejo del comercio de Servicios adopte en su primera reunión la Decisión que figura a continuación, relativa a los órganos auxiliares.

El Consejo del Comercio de Servicios.

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV con miras a facilitar el funcionamiento del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y la consecución de sus objetivos.

Decide lo siguiente:

1. Los órganos auxiliares que pueda establecer el Consejo le rendirán informe una vez al año o con mayor frecuencia si fuera necesario. Cada uno de esos órganos establecerá sus normas de procedimiento y podrá crear a su vez los órganos auxiliares que resulten apropiados.

2. Los comités sectoriales que puedan establecerse desempeñarán las funciones que les asigne el Consejo y brindarán a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relativa al comercio de servicios en el sector de su competencia y al funcionamiento del anexo sectorial a que esa cuestión pueda referirse. Entre esas funciones figurarán las siguientes:

a) mantener bajo continuo examen y vigilancia la aplicación del Acuerdo con respecto al sector correspondiente;

b) formular propuestas o recomendaciones al Consejo, para su consideración, con respecto a cualquier cuestión relativa al comercio en el sector correspondiente;

c) si existiera un anexo referente al sector, examinar las propuestas de modificación de ese anexo sectorial y hacer las recomendaciones apropiadas al Consejo.

d) servir de foro para los debates técnicos, realizar estudios sobre las medidas adoptadas por los Miembros y examinar cualesquiera otras cuestiones técnicas que afecten al comercio de servicios en el sector correspondiente;

e) prestar asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros y a los países en desarrollo que negocien su adhesión al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio con respecto a la aplicación de las obligaciones u otras cuestiones que afecten al comercio de servicios en el sector correspondiente;

y
f) cooperar con cualquier otro órgano auxiliar establecido en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios o con cualquier organización internacional que desarrolle actividades en el sector correspondiente.

3. Se establece un Comité, del Comercio de Servicios Financieros que desempeñará las funciones enumeradas en el párrafo 2.

Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente

Los Ministros deciden recomendar que el Consejo del Comercio de Servicios adopte en su primera reunión la Decisión que figura a continuación.

El Consejo del Comercio de Servicios,

Reconociendo que las medidas necesarias para la protección del medio ambiente pueden estar en conflicto con las disposiciones del Acuerdo; y

Observando que, dado que el objetivo característico de las medidas necesarias para la protección del medio ambiente es la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, no es evidente la necesidad de otras disposiciones además de las que figuran en el apartado b) del artículo XIV;

Decide lo siguiente:

1. Con objeto de determinar si es necesaria alguna modificación del artículo XIV del Acuerdo para tener en cuenta esas medidas, pedir al Comité, de Comercio y Medio Ambiente que haga un examen y presente un informe, con recomendaciones en su caso, sobre la relación entre el comercio de servicios y el medio ambiente, incluida la cuestión del desarrollo sostenible. El Comité, examinará también la pertinencia de los acuerdos intergubernamentales sobre el medio ambiente y su relación con el Acuerdo.

2. El Comité, informará sobre los resultados de su labor a la Conferencia Ministerial en la primera reunión bienal que, esta celebre después de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Decisión relativa a las negociaciones sobre el movimiento de personas físicas

Los Ministros,

Observando los compromisos resultantes de las negociaciones de la Ronda Uruguay sobre el movimiento de personas físicas a efectos del suministro de servicios;

Teniendo presentes los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, entre ellos la participación creciente de los países en desarrollo en el comercio de servicios y la expansión de sus exportaciones de servicios;

Reconociendo la importancia de alcanzar mayores niveles de compromisos sobre el movimiento de personas físicas, con el fin de lograr un equilibrio de ventajas en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios;

Deciden lo siguiente:

1. Tras la conclusión de la Ronda Uruguay proseguirán las negociaciones sobre una mayor liberalización del movimiento de personas físicas a efectos del suministro de servicios, con objeto de que sea posible alcanzar mayores niveles de compromisos por parte de los participantes en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

2. Se establece un Grupo de Negociación sobre el Movimiento de Personas Físicas para que lleve a cabo las negociaciones. El Grupo establecerá sus procedimientos e informará periódicamente al Consejo del Comercio de Servicios.

3. El Grupo de Negociación celebrará su primera reunión de negociación a más tardar el 16 de mayo de 1994. Concluirá las negociaciones y presentará un informe final a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

4. Los compromisos resultantes de esas negociaciones se consignarán en las Listas de compromisos específicos de los Miembros.

Continuará..

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2258 - M. 164532 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 342, Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ROSA AMELIA MOLINA RIOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1999.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 2268 - M. 178210 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 563, Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA FABRIZIA ASUNCIÓN CORDOBA SANDOVAL, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero de 2000.- MSC, Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 2275 - M. 179388 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 537, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ALVARO RICARDO VELÁSQUEZ SOMARRIBA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, catorce de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 2105 - M. 176165 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 213, Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MONICA IVETT ESPINALES AMADOR, natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Enrique Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, tres de Marzo del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 2109 - M. 179358 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 416, Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

LUIS JAVIER ARANA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2266 - M. 178213 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 736, Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE D'ARCE BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2279 - M. 520832 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 763, Página 382, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

SILVIA ARGENTINA MENDOZA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2132 - M. 519439 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RAMON ERNESTO MEDRANO ANDRADE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácame Ramírez.- Firma legible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 2271 - M. 521999 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 7, Página 46, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIME GUTIERREZ GONZALEZ, natural de Cantón Sur, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 2287 - M. 0248276 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0584, Partida No. 5219, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JALIMA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ LOPEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2265 - M. 178218 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 362, Partida No. 2776, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO HURTADO LOPEZ, natural de El Rosario, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, diez de Junio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2284 - M. 520880 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0841, Partida No. 5731, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELA ISABEL HERNANDEZ AVILES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada (a) en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, catorce de Febrero de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2330 - M. 178235 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 401, Página 201, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR TANTO:**

LA SEÑORA LUISA EMILIA ULLOA PALACIOS, Natural de Chichigalpa. Departamento de Chinandega. República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León. República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S.- El Secretario General. Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 2273 - M. 179380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 326, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

ERNESTO ANTONIO ESPINOZA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Febrero de dos mil.- El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S.- El Secretario General. Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 2 de Febrero del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2125 - M. 546407 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la UCEM, certifica que en las Páginas Nueve y Diez.

Tomo I del Libro Uno de Registro de Actas de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales. UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ARACELLI MERCEDES ZAMORA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Letras y Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Presidente. Alvaro Banchs. Rector: Luis Hurtado de Mendoza. Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original.- Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Margarita Robelo Pereira. Secretaria General.

Reg. No. 2274 - M. 544235 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 09, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

VERA LUCIA URBINA LOAISIGA, natural de Managua. Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento de Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 2288 - M. 0161743 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA ELENA JAENZ LEAL, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Registrado con el No. 072. Tomo II. Folio 0772 del Libro de Registro de Títulos.- Managua. 11 de Septiembre de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. once de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rachel Arvizú Moreno. Directora de Registro.

ALCALDIAS

Reg. No. 2037 - M. 519493 - Valor C\$ 240.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de Juigalpa, CERTIFICA, que en el Libro de Actas debidamente foliados que se lleva en esta Municipalidad, el Acta No. 87, con fecha 06 de Febrero del año dos mil, los Acuerdos No. Uno y Dos que dicen textualmente:

ACUERDO No. 1:

1. Se nombra jurados propietarios a:

1. Gustavo Adolfo Bendaña Jarquín.
2. Olga Fabiola Acosta Hernández.
3. Alba Marina Rodríguez Calero.
4. Roberto Arróliga Millón.
5. Jony Ortiz Durán.
6. Blanca Moncada Suazo.
7. Juanita Pérez Martínez.
8. Fredy González Campo.
9. Maura Louerde Báez Báez.
10. Leo Cruz Arostegui.
11. Blanca Olga Tablada.
12. Misael Ortega Valle.
13. Julio Miranda Santamaría.
14. Joaquín Marcenaro Balladares.
15. René Ugarte Castrillo.
16. Julia Vargas Chacón.
17. Alejandro García Calero.
18. Reyna Miranda Medina.
19. Fredy Urbina Zambrana.
20. José Joaquín Lazo Arana.
21. Adolfo Díaz.
22. Cesaria Lastenia Aragón Bravo.

23. Martha A. Otero García.
24. Aura Lila Campos.
25. Gregoria Esgligia Romero Romero.
26. Dania Ojeda Miranda.
27. Mayela Acuña Miranda.
28. José Ramón Alvarado.
29. Elisa Cordonero García.
30. María Teresa Rocha Reyes.
31. Nacer Medina Guzinán.
32. Honorio Trejos Cruz.
33. Mariana Azucena Mayorga Martínez.
34. Noemí Cruz Sandoval.
35. Martín Barrera Urbina.
36. Margarita Espinoza Tenorio.
37. Gloria Castrillo Suárez.
38. Guillermo Castrillo Morales.
39. Ligia López Dumas.
40. Ver Steven Benard Hamon.
41. Idelbia Simona Ortega Urbina.
42. Rosario Millón Miranda.
43. Olga Isabel Ortiz Durán.
44. Francisco Javier Martínez M.
45. Fernando Flores.
46. Mery del Carmen Fonseca Ruiz.
47. José Luis Reyes Guevara.
48. Juan Sánchez Guevara.
49. Yaira Aguirre Pérez.
50. Idalia Ugarte Portobanco.
51. Manuel Medina M.
52. Pedro Álvarez Corrales.
53. Edmundo Fernández.
54. Aura Lila Maltez.
55. Leonardo José Ruiz Zambrana.
56. Hania Duarte Campos.
57. Diego Manuel Flores Fernández.
58. Gretel Guido Mayorga.
59. Erasmo Gutiérrez Castro.
60. Nicolás Sirias Miranda.
61. Eduardo Moncada Suazo.
62. Noel Silva Díaz.
63. Raymundo Heriberto Zeas Zambrana.
64. Yolanda Villachica Vargas.
65. Mauricio Blandón.
66. Gloria Rocha Marín.
67. Enrique Lumbí.
68. Teresa Figueroa Duarte.
69. Nicolás Sirias Quiroz.
70. María Eugenia Miranda C.
71. Leonel Tejada Martínez.
72. Socorro Sánchez Bello.
73. Aarón Reyes Tablada.
74. Ana Marina Duarte Rodríguez.
75. Denis Corea Ugarte.
76. Carlos Báez Castilla.
77. Francisco Javier García Ríos.
78. Octavio Flores.
79. Seleyda Morales Hernández.
80. Javier Galo Cruz.

81. Iván Suárez Castro.
82. Delvis Farias Castillo.
83. Silvestre Escoto Marín.
84. Rodolfo Mejía Mena.
85. Francisco José Mayorga Palma.
86. Julio César Moncada Suazo.
87. Flor de María García Acuña.
88. Karla Montiel.
89. Héctor Guerrero López.
90. Horacio Báez Paz.
91. Margarita Galarza Mora.
92. Félix Pedro Tablada Salablanca.
93. Erwing Urbina Báez.
94. Yajaira Flores Hernández.
95. Ricardo Luna Andino.
96. Edmundo Marín González.
97. Teodoro Ruiz Arana.
98. Ramón Carrillo Aragón.
99. Maritza Leal Fernández.
100. Rubén Guillermo Leitón Castro.

ACUERDO No. 2:

2. Se nombra jurados suplentes a:
 1. Armando Duarte Campos.
 2. Luz Marina Ortiz Durán.
 3. Ricardo Deleo.
 4. Anastasio García Montiel.
 5. María Elena Guerra Gallardo.
 6. Luisania Aráuz Torrez.
 7. Balfor Abaunza Flores.
 8. Arturo Barberena García.
 9. Celia Báez Andino.
 10. Esmeralda Leiva Barberena.
 11. Ridalia Siles Avilés.
 12. José Tomás Valle Ramos.
 13. Martha Isabel Gómez.
 14. Silvia Vanegas.
 15. Eddy Sándigo Duarte.
 16. Norlando Sobalvarro.
 17. Jairo Barillas Vargas.
 18. Hilda Argüello Leiva.
 19. Melvin Tercero Meza.
 20. Beatriz Elena Martínez Morales.
 21. Isidra López García.
 22. Juan Bismar Oporta.
 23. Rigoberto Hurtado Vanegas.
 24. María del Carmen Mendoza Bermúdez.
 25. Josefa Antonia Báez Suárez.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil, en cuatro hojas útiles que firmo, sello y rubrico. Lic. Edmundo Quezada D., Secretario del Concejo.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCEPCION
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

Reg. No. 3396 - M. 014116 - Valor C\$ 60.00

M. 179203 - Valor C\$ 60.00

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, Dpto. de Masaya, los concejales FRANCISCO LOPEZ RUIZ, IVANIA ZELMIRA GUEVARA QUINTERO, JORGE CRUZ SÁNCHEZ, SIMÓN GUEVARA AMPÍE y AMIN ESLAQUIT QUINTERO, Alcalde Municipal, el día 25 de Abril del dos mil para realizar Sesión Ordinaria No. 0032. Una vez conformado el quórum legal para sesionar el señor Alcalde dio por abierta la sesión para tratar los siguientes puntos de agenda:

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Declaración de Utilidad Pública de terreno.
- 3.- Varios.

Se inicia la sesión a las 1 y 30 minutos de la tarde con la lectura del acta anterior y se procedió a tratar la Declaración de Utilidad Pública del terreno ubicado en el lugar conocido como El Retén, exactamente de la Iglesia Católica de La Concepción 5 cuadras al norte.

CONSIDERANDO:

- 1° La necesidad de contar en la ciudad de La Concepción, un Centro de Salud, el cual ya fue aprobado construir por el gobierno central.
- 2° Que para la ejecución de dicho proyecto se solicita a la alcaldía 1 manzana y ½ de terreno.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4 del Decreto No. 229, Ley de Expropiación del 26 de Febrero de 1976 y el artículo 7 inciso 5, letra g de la Ley No. 40 y 261 Ley de Municipios, del 26 de Agosto de 1997.

ACUERDAN:

Arto. No. 1.- Declárese de Utilidad Pública e interés social al Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD en La Concepción. A efectos de desarrollarse dicho proyecto se afecta por expropiación un área de 1.5 manzanas de terreno que se encuentra ubicado en La Concepción, Municipio del Departamento de Masaya, y que tiene las siguientes descripciones:

No. Catastral:	No catastrado. Mapa 2951-1-05-000 (M.F. 217)
No. Registral :	2805
No. de Asiento :	7mo.
Tomo:	133
Folio:	48/49
Dueño:	Manuel Salomón Villavicencio Quintero
Area:	1.5 manzanas.
LINDEROS:	
Norte:	Raymundo Ramirez
Sur:	Ma. de Jesús Hernández, hoy Esmeralda Alvarez.
Este:	Resto de la Propiedad.
Oeste:	Raymundo Ramirez.

Arto. No. 2.- Nómbrase Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación

y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectos por este acuerdo a la municipalidad de La Concepción, ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos en el término de 15 días, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Arto. No. 3.- La indemnización se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el Decreto No. 229 del 26 de Febrero de 1976 y lo preceptuado en el artículo 44 de la Constitución Política.

Arto. No. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. No. 5.- Librese certificación para los fines de Ley.

Dado en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil.- José Amín Eslaquit Quintero, Alcalde Mpal.-La Concepción.- Ivania Zelmira Guevara Q., Concejal.- Simón Guevara Ampie, Concejal.- Francisco López Ruiz, Concejal.- Jorge Cruz Sánchez, Concejal.

SECCION JUDICIAL

CANCELACIÓN DE TITULO VALOR Y EMISIÓN DE OTROS

Reg. No. 1457 - M. 236127 - Valor C\$ 270.00

MARIA AUXILIADORA TERAN DE NAVARRO, conjuntamente con **MARTINA TERAN ICAZA** y **PATRICIA TERAN DE DUQUE-ESTRADA**, solicitaron declarar la Cancelación de Título Valores y emisión de nuevos, habiendo recaído sentencia provisional, que en su encabezamiento y parte resolutive, dice: **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO**, Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las once de la mañana. POR TANTO: Conforme lo considerado, y los Artos. 89 L. T. V. y siguientes, 1387 Pr., 424, 446 Pr., la Suscrita Juez Falla: Ha lugar a la expresada solicitud de Reposición de Títulos Valores extraviados de que se ha hecho mérito, en consecuencia Cancellense y déjense sin ningún efecto ni valor legal los **CERTIFICADOS DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN**, siguientes: Clase "A", números siguientes: 1) 0102444, con valor de C\$100.000.00, número de Control 95109; 2) 0102445, con valor de C\$100.000.00, con número de Control 95110; 3) 0102445 con valor de C\$100.000.00, con número de Control 95111; 4) 0102453, con un valor de C\$50.000.00, con número de Control 95118; 5) 0102454, con un valor de C\$50.000.00, con número de Control 95119; 6) 0102455, con valor de C\$50.000.00, con número de Control 95120; 7) 0102456, con valor de C\$50.000.00, número de Control 95121; 8) 0102457, con valor de C\$50.000.00, número de Control 95122; 9) 0102458, con valor de C\$50.000.00, con número de Control 95123; 10) 0102473, con valor de C\$8.100.00, con número de Control 95138, emitidos el día uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, por el Ministro de

Hacienda y Crédito Público y el Tesorero General de la República. **CERTIFICADOS DE BONOS DE INDEMNIZACIÓN** que deben ser repuestos por Títulos nuevos, de la misma clase y valor que los se reponen, a favor de las solicitantes **MARIA AUXILIADORA TERAN DE NAVARRO, MARTINA TERAN ICAZA y PATRICIA TERAN DE DUQUE-ESTRADA**. Ordéñese el pago de los mismos, únicamente a sus beneficiarios antes nombrados por las sumas emitidas y por las autoridades obligadas, en las fechas de sus vencimientos, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en el Diario Oficial. "La Gaceta", en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, entre una y otra publicación. Cópiese, notifíquese. (f) VIDA BENAVENTE PRIETO - (f) ILEGIBLE - SECRETARIA. OPONGASE TERMINO DE LEY. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO. Managua, diecisiete de Enero del año dos mil.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2043 - M - 0025547 - Valor C\$ 90.00

LILLIAM ESPERANZA RODEZNO RODEZNO, solicita Título Supletorio ubicado en esta ciudad de Somoto, NORTE: Gilma Tercero; SUR: Gregoria Espinoza, calle de por medio; ESTE: María del Carmen y Anielka Martínez Rivera; OESTE: Orlando Matauoros. Opóngase. Juzgado Local Civil, Somoto Febrero, 24/2000. MAYRA MONCADA, Sria.

3-1

Reg. No. 2044 - M - 520857 - Valor C\$ 180.00

HECTOR JOSE AGUIRRE MURILLO, solicita Supletorio, predio rústico, San José Jurisdicción de Masatepe, con área veintidós mil ochocientos cuarentitrés metros cuadrados, con ochenta y cuatro centímetros, con los siguientes linderos y medidas: NORTE : María Useda, mide: 157.79 Mts. SUR: Calle Pública, mide 90.14 Mts. ESTE: Francisco Ruiz López, mide 280.70 Mts. OESTE: Félix Betanco, mide: 246.84 mts. Opóngase Legalmente. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Masatepe a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez Local Unico de Masatepe.

3-1

Reg. 2045 - M - 520858 - Valor C\$ 180.00

JULIO NOEL HERRERA, solicita Supletorio predio urbano comprendido en esta comprensión territorial de Masatepe, con capacidad superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta y ocho centésimas, dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: NORTE: Noel Aguilar Jiménez, mide : 7.51 Mts. SUR: Héctor Luis Gutiérrez Flores, mide : 8.40 Mts. ESTE : Pilar Velásquez, mide : 22.57 Mts. OESTE: Berta Pérez, mide: 22.57 Mts. Interesado Opóngase legalmente. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Masatepe a los quince días del mes de Febrero del año dos mil. Julio César Sánchez Sánchez, Juez.-

3-1

Reg. No. 2046 - M - 520860 - Valor C\$ 180.00

IGNACIA DE JESÚS MERCADO ARIAS, solicita Título Supletorio de predio urbano ubicado en esta ciudad de Masatepe, con capacidad superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados con cuarentitrés centésima, ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Iván Díaz Lacayo y Javier Barrios Gutiérrez, mide : 8.40 mts. SUR: Iris Gutiérrez, mide 8.40 mts. ESTE : Juan Manuel Gutiérrez, mide : 16.57 mts. OESTE: Juan Manuel Gutiérrez, mide: 16.26 mts. Interesado Opóngase legalmente. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Masatepe, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Julio César Sánchez Sánchez. Juez Local Unico de la ciudad de Masatepe. 3-1

Reg. No. 2047 - M - 520859 - Valor C\$ 180.00

JUAN JOSE BRENES ORTEGA, solicita Título Supletorio de predio urbano, ubicado en Masatepe, capacidad superficial doscientos treinta y nueve metros cuadrados con noventaicinco centésimas de metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Karla Ivania Sánchez Mercado, mide 21.73 mts. SUR: Luis Rojas López, mide : 18.71 mts. OESTE : Javier Barrios Gutiérrez, mide: 12.23 mts. ESTE: Luis Francisco Serpa López, mide: 11.90 mts. Interesado Opóngase legalmente dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Masatepe a los siete días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Julio César Sánchez Sánchez. Juez Local Unico de la ciudad de Masatepe. 3-1

Reg. No. 2048 - M - 520861 - Valor C\$ 180.00

MARIA DEL ROSARIO JARQUIN AGUILAR, solicita Título Supletorio de un predio rústico, situado en la localidad de San Marcos, con capacidad superficial de once mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, sesenta y siete centésimas equivalente a dieciséis mil ciento noventa varas cuadradas, setenticinco, dentro de los siguientes linderos: ESTE: Camino público, mide setenta y cinco metros dos centésimas, OESTE: Gregorio Cuadra, mide setenta y dos metros, ochenta y nueve centímetros; SUR: Antonio Méndez, ciento cincuenta y siete metros, doce centímetros; NORTE: Finca San José del INRA, mide inepto sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, quince de Febrero del año dos mil. Dr. Ramón Antonio Carcache. Juez Civil de Distrito, Jinotepe. Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe. 3-1

Reg. No. 2049 - M - 520853 - Valor C\$ 135.00

ARMANDO CARBALLO LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica, situado camino que conduce a Pacaya en la Jurisdicción de Catarina, con los siguientes linderos: NORTE: Auxiliadora Muñoz; ESTE: Auxiliadora Muñoz; SUR: Con Romano Nicaragua; OESTE: Camino que conduce a Catarina a Pacaya e por medio y otra propiedad de don Armando Carballo López. Opóngase. Juzgado Local Unico, Catarina, dos de Marzo del dos mil. Josefina

Bolaños C. Sria. Josefina Bolaños C., Sria. Juzgado Local Unico, Catarina. 3-1

Reg. No. 2050 - M - 520852 - Valor C\$ 135.00

ARMANDO CARBALLO LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado camino que conduce a Pacaya en la Jurisdicción de Catarina, con los siguientes linderos: ESTE: Camino que conduce de Catarina a Pacaya de por medio, con propiedad de Armando Carballo López; SUR: Con Alonso García y Joaquin Carballo Gaután, OESTE: Con Auxiliadora Muñoz López y NORTE: Con Luis Alberto Carballo Madrigal. Opóngase. Juzgado Local Unico, Catarina, dos de Marzo del dos mil. Josefina Bolaños C., Sria. Josefina Bolaños C., Sria. Juzgado Local Unico, Catarina. 3-1

Reg. No. 2097 - M - 520877 - Valor C\$ 180.00

EL SEÑOR FIDEL ALEJANDRO VASQUEZ FLORES, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en la Comarca Los Madrigales Sur, kilómetro 17 carretera Masaya-Managua, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Callejón de por medio, propiedad del señor Domingo Alvarez, mide 184.80 m.; SUR: Callejón de por medio propiedad de la Familia Ochomogo, mide 117.01 mts. ESTE: Con propiedad del señor José Huembes, mide 164.25 m. Y OESTE: Camino de por medio y propiedad de la señora Marina Hernández, mide 9.80 mts., con un área total de 10.642.04 mts². Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, Departamento de Masaya, a las once de la mañana del día diez de Marzo del año dos mil. Lic. América Rodríguez, Juez Local de Nindirí. P. Fátima García S., Sria. 3-1

Reg. No. 2251 - M - 0009404 - Valor C\$ 90.00

TIBURCIO ZÚNIGA LANDES, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada "VERACRUZ", ubicada Valle El Encino, Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, cinco y media manzana extensión, linderos: NORTE: Finca de José Salgado Monjarrez y Pablo Vanegas Zúniga; SUR: Maura Bustamante; mediando camino de uso público, y predio de Lucio Vanegas Zúniga; ORIENTE: Lucio Vanegas Zúniga y el solicitante. OCCIDENTE: Tiburcio Zúniga Landes. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotul, nueve de Marzo del año dos mil. Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-1

Reg. No. 2252 - M - 0009217 - Valor C\$ 90.00

CASTULO INESTROZA MARTINEZ, solicita Título Supletorio una casa y solar ubicados en el Barrio Sandino, Ocotul Nueva Segovia, linderos: NORTE: Solar de José María López, antes hoy casa solar de Auxiliadora Molina; SUR: Mediando calle, casa y solar de Prudencia Sevilla. ORIENTE: Casa y solar de Cora Cruz y Occidente: Casa y solar de Ana María Gómez. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito, Ocotul tres de Marzo del año dos mil. Esperanza Barahona O., Secretaria. 3-1